

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.8171567 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JUAN SEBASTIAN CALA CASTAÑEDA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.070.925.858 EXPEDIDA EN COTA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8171567 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (06) de agosto de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.8171567 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DIAS**, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.113.333,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día siete (07) de agosto de 2025 y terminación inicial del diez (10) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que el contrato CO1.PCCNTR.8171567 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA” suscrito con el señor Juan Sebastián Cala Castañeda, el día 6 de agosto de 2025, con fecha de inicio 7 de agosto de 2025 y fecha de terminación inicial el 11 de noviembre de 2025, con plazo de ejecución de 3 meses y 4 días. Que, en razón a lo anterior, al dar inicio al contrato se presentó un error involuntario de digitación por parte del Supervisor, quedando registrada como fecha de terminación el 11 de noviembre de 2025, siendo la correcta el 10 de noviembre de 2025; conforme al plazo de ejecución indicado anteriormente. Por tal situación, se solicita la necesidad de modificación de la fecha de terminación. Por otra parte, a la fecha el contrato presenta un avance del 96,81% en tiempo de ejecución y un 63,83% en ejecución financiera. En el desarrollo de este, el contratista ha demostrado cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, evidenciando idoneidad, eficiencia y compromiso en la ejecución del objeto convenido, razón por la cual, se hace indispensable que continúe con la ejecución de las actividades, en aras de preservar la experiencia, idoneidad y la eficacia de los resultados obtenidos. Que de conformidad a que en la ejecución contractual, se han desarrollado actividades clave que han contribuido de manera significativa al fortalecimiento institucional, entre las cuales se destacan Interpretación normativa y asesoría jurídica, en el marco de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), así como de los Decretos Municipales 187 de 2022 y 469 de 2024, mediante los cuales se adopta y ajusta el Registro de Vendedores Informales del Municipio de Chía (REVI), estableciendo criterios de inclusión, egreso y regulación de la actividad informal en el espacio público. En el marco de las acciones adelantadas por la Secretaría de Gobierno para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de horarios y condiciones de operación de los establecimientos abiertos al público en el municipio, se ha venido implementando una estrategia pedagógica de divulgación normativa orientada a fortalecer el conocimiento y la apropiación de los Decretos 913 de 2019 y 198 de 2023 por parte de los actores directamente involucrados. Dicha estrategia contempla la realización de charlas informativas presenciales dirigidas a propietarios, administradores y arrendatarios de establecimientos de comercio, con el propósito de socializar de manera clara y accesible el contenido, alcance y obligaciones derivadas de los mencionados decretos, así como resolver inquietudes y promover buenas prácticas de operación en el marco de la legalidad. Como resultado de esta iniciativa, se han efectuado aproximadamente 100 visitas a establecimientos comerciales en distintas zonas del municipio, en las cuales se ha brindado orientación normativa, entregado material informativo y promovido el diálogo directo con los responsables de los negocios. Estas acciones han permitido identificar oportunidades de mejora, fortalecer el control social y generar corresponsabilidad en el cumplimiento de las disposiciones municipales. Que, de acuerdo a lo anterior, resulta pertinente manifestar la necesidad de dar continuidad a este acompañamiento jurídico dentro de un esquema de trabajo interdisciplinario, que articule saberes técnicos, normativos y sociales. Esta articulación permite abordar de manera integral los retos que plantea la gestión del espacio público, fortaleciendo la capacidad institucional para prevenir conflictos, promover el uso adecuado del territorio y garantizar condiciones de equidad, legalidad y sostenibilidad. Aunado a lo anterior, para el último trimestre del año (octubre, noviembre y diciembre), se tiene proyectado realizar al menos 60 visitas adicionales, priorizando sectores con alta concentración comercial, zonas de impacto nocturno y áreas con antecedentes de*

incumplimiento normativo. Estas actividades se encuentran programadas dentro del plan operativo de la Secretaría de Gobierno y se articulan con las estrategias de inspección, vigilancia y control, así como con los procesos de cultura ciudadana y convivencia. Con esta intervención, se busca no solo garantizar la aplicación efectiva de la normatividad, sino también consolidar una relación de confianza entre la administración municipal y el sector comercial, basada en el respeto mutuo, la legalidad y el compromiso con el desarrollo ordenado del territorio. Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno y la supervisión del contrato consideran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 8171567 para el apoyo jurídico en los procesos relacionados con la recuperación del espacio público en el municipio de Chía. Esta adición, permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Gobierno, asegurando la consolidación de los avances logrados, garantizando la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas, y fortaleciendo la articulación interinstitucional en la defensa del espacio público como patrimonio colectivo. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. En virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR. 8171567 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por UN (1) MES Y DIEZ DÍAS, contados a partir del 11 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el VALOR DEL CONTRATO en OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.133.333) los cuales van a ser pagados así: El municipio de Chía cancelará el 100% del valor del contrato mediante dos (2) pagos discriminados así: Un (1) pago mensual y vencido por valor de SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$6.100.000) y Un (01) último pago por DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.033.333) por los días restantes. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración." 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8171567 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.8171567 de 2025, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8171567 de 2025, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.133,333)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía cancelará el 100% del valor del contrato mediante DOS (2) pagos discriminados así: **UN (1) pago mensual y vencido por valor de SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$6.100.000) y UN (01) último pago por DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.033.333)** por los días restantes. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002822 expedido el cinco (05) de noviembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.8171567, en **1 MES Y 10 DIAS**, contados a partir del once (11) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.8171567 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez Pinto. Profesional Especializado. OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC